

Bogotá D.C., 11 de julio de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTÍERREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 030- 19, DE INMINENCIA 1 para el municipio

Bugalagrande, en el departamento Valle del Cauca.

Respetada Señora Ministra:

Me permito remitir la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido al riesgo que se cierne sobre aproximadamente 3030 habitantes del corregimiento Ceilán² (centro poblado 1775 personas aproximadamente) y sus veredas La Esmeralda (354 personas aprox.), Campo Alegre (162 personas aprox.), La Colonia (135 personas aprox.), La Cristalina (66 personas aprox.), Lagunilla (97 personas aprox.), San Isidro (426 personas aprox.). La manifestación del riesgo se origina por la presunta presencia de un nuevo grupo ilegal que se estaría asentando en la región sobre el cual algunos campesinos manifestaron se les han identificado como integrantes del ELN, los cuales ya han originado casos de desplazamiento forzado, amenazas y al parecer solicitudes de "colaboración de tipo extorsivo".

Esta situación está causando zozobra entre los pobladores, muchos de ellos víctimas reiteradas en diferentes periodos de tiempo por cuenta de variadas organizaciones que han hecho presencia en la zona, quienes creyeron con la desmovilización de las FARC tendrían por fin tranquilidad para continuar con sus vidas en estos territorios³.

Página 1 de 6



Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814

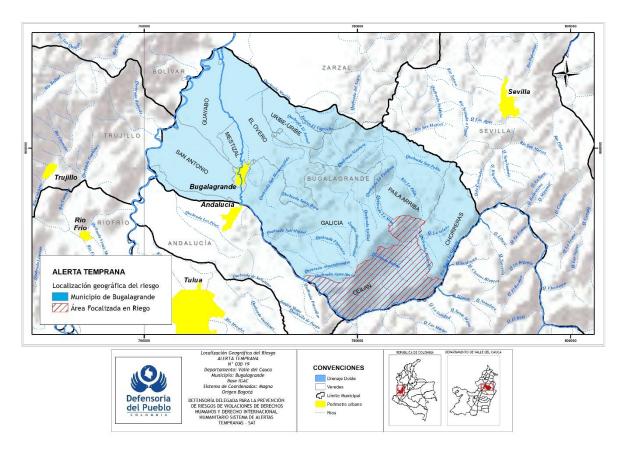
www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

² Fuente Sisbén Bugalagrande.

³ "Bugalagrande sufre el problema de desplazamiento forzado de sus habitantes de la zona rural montañosa a partir del año 1999, con la incursión en el territorio de fuerzas armadas ilegales, expulsando población campesina





I. Antecedentes

Desde comienzos del presente año se habían escuchado rumores sobre la presencia de personas extrañas en la parte media y de alta montaña de este municipio con territorio en la vertiente occidental de la cordillera central, pero las respuestas a consultas realizadas en algunas instituciones buscando contar con mejores elementos de evaluación, oscilaron entre la negación total o su desconocimiento.

Para mayo se conoció sobre un caso de desplazamiento forzado por hechos ocurridos ese mismo mes el cual fue declarado en la Personería de Tuluá, donde la víctima relataba el haber sido objeto de presiones y amenazas de reclutamiento a uno de sus hijos por un grupo de hombres armados los cuales se situaron cerca de su residencia, quienes "estaban fuertemente armados como los soldados" y en sus brazos portaban brazaletes con la bandera de Colombia que los identificaba como ELN.

tendencialmente hacia los vecinos municipios de Tuluá y Sevilla y a la cabecera municipal de Bugalagrande". (Plan de Desarrollo 2008-2011. Pág. 33)

Página 2 de 6





II. Situación actual.

El corregimiento de Ceilán y especialmente su centro poblado es el sector de mayor trascendencia económica en la parte alta de este sector cordillerano donde colinda con el corregimiento de San Rafael (Tuluá) y Altaflor (Andalucía), fomentado por el cultivo y comercialización del café como el producto agrícola predominante seguido de la ganadería extensiva.

Su estratégica ubicación geográfica insertada en un corredor de movilidad que permite por el norte llegar hasta el municipio de Sevilla y al sur a Tuluá cuya cabecera municipal resulta de mayor accesibilidad para su población, junto con un dinámico comercio, han sido también un atractivo para diferentes grupos ilegales que históricamente han medrado por la región como el frente Jaime Báteman Cayón del extinto M19, una facción del Ejército Popular de Liberación EPL, el Ejército de Liberación Nacional ELN, y luego en los años 80 las FARC que se posicionan y asumen el rol prioritario como guerrilla hasta el ingreso de las AUC en 1999 y su desmovilización en el vecino corregimiento de Galicia en el año 2005; para el 2017 las FARC desaparecen como grupo subversivo.

Para el mes de marzo del 2019 los comentarios de los campesinos sobre la presencia de un grupo armado que en ocasiones se identifica como ELN y en otros casos no se presentan, se reciben con mayor frecuencia, pero solo hasta el 8 de mayo se cuenta con un evento detallado por la declaración de un padre quien aduce haberse desplazado desde zona rural de Ceilán el 4 de mayo producto de las presiones y luego manifestaciones sobre la intención de reclutamiento a uno de sus hijos con 14 años de edad, por un grupo armado con brazaletes que los identificaban como Ejército de Liberación Nacional (ELN).

En junio se conocen versiones esta vez relacionadas con llamadas extorsivas⁴ que reciben habitantes de Ceilán a quienes les solicitan una colaboración económica con la causa, "lo más llamativo es que le conocen a uno todo, los bienes que tiene, dónde trabaja, cuánto se gana, le hablan sobre la familia, donde estudian los hijos, cuántos son, eso es lo que más asusta, además son tajantes, luego de darle a uno ese tipo de detalles solicitan una colaboración, de negarse responden que se convierte uno en objetivo militar o abandona la región, a mí no se me identificaron". Igualmente informan estas personas sobre controles que en determinados caminos y carreteras vendrían realizando algunos hombres, "he sido interceptado por sujetos vestidos de civil, portando pistolas y con pañoletas tipo camuflado cubriéndoles de los ojos hacia abajo de la cara, interrogan sobre quien es uno, para dónde va y quienes del sector lo conocen, aunque no me han pedido los documentos de identidad, no se han identificado pero la gente dice que son del ELN".

Dada la relativa cercanía con Ceilán (media hora en carro) y compartiendo el mismo corredor montañoso por la vertiente oeste de la cordillera central, se considera pertinente traer a colación un hecho acaecido en el corregimiento de Puerto Frazadas, jurisdicción de Tuluá, en el cual el propietario de unos terrenos denuncia ante la Fiscalía de dicho municipio el 30

Página 3 de 6

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CDIR 61220 St. N° SPIR 00013 S.
7 B 2 8

⁴ Se desconoce si acudieron a denunciar ante las autoridades competentes.



de mayo del año 2019 sobre amenazas de muerte que le fueron comunicadas mediante un panfleto con siglas del ELN que fue arrojado por debajo de la puerta en su casa de habitación el 01 de febrero del año cursante, aduciendo el afectado, esas amenazas se originan por reclamar unas tierras que le han sido invadidas. Agrega el ciudadano que posteriormente el 12 de mayo en horas de la noche cuando se movilizaba en su vehículo junto con su familia, fueron interceptados por sujetos armados en moto vestidos de civil advirtiéndole que dejara las cosas como estaban y se fueran o serían asesinados.

Los datos estadísticos aportados por el CTI de la Fiscalía⁵ refieren 6 casos de homicidios perpetrados en el municipio en lo corrido en 2019, en 5 de dichas muertes con la intervención de sicarios quienes en 3 oportunidades actuaron en zonas rurales incluyendo el corregimiento de Ceilán (otro en el corregimiento de Chorreras) donde en el primer semestre del 2019 han ocurrido dos de esos crímenes, ambos en la zona urbana del corregimiento. El 24/03/19 a unas dos cuadras del comando fue asesinado con proyectil de arma de fuego BRIYAN STIVEN ÁLVAREZ RAMÍREZ; el 27/05/19 en la salida hacia el cementerio del pueblo es asesinado con proyectil de arma de fuego HERMINSON RICARDO AVENDAÑO; para ambos casos la presunción gira sobre problemas relacionados con el tráfico de estupefacientes.

Este municipio y especialmente su zona rural incluyendo el corregimiento advertido y sus veredas han sido objeto hasta el momento de 57 sentencias proferidas por los jueces de restitución de tierras, lo que hace particularmente sensible una reactivación de la violencia en la región por cuanto se pueden frustrar al menos algunos de dichos procesos originando fenómenos de revictimización⁶ entre las víctimas beneficiarias de los fallos judiciales. Tal es el caso de la sentencia emitida el 09/30/15 ante una solicitud de 50 familias que habían sido despojadas sistemáticamente de sus bienes inmuebles, "se trata de predios ubicados en cinco de las ocho veredas que tiene el corregimiento de Ceilán, los cuales suman más de mil hectáreas que han sido solicitadas por las víctimas"; la determinación contenida en la providencia fue celebrada por el director, en ese momento, de la Unidad de Restitución de Tierras (URT): "Estos campesinos, víctimas de las mafias más temidas del país, vuelven a sus tierras con garantías de seguridad y apoyo económico para el restablecimiento de sus vidas", expresó jefe general de la URT, Ricardo Sabogal Urrego⁷.

Igualmente en el corregimiento de Chorreras de Bugalagrande el cual colinda con Ceilán, fincas Potosí y Cristales, fueron reubicadas el 12 de abril de 2018 por la Agencia Nacional de Tierras 28 familias (162 personas) pertenecientes a la etnia Embera Chamí quienes se encontraban en situación de desplazamiento forzado en el municipio de Quimbaya-Quindío.

Página 4 de 6



Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

⁵ Hasta el 18/06/19

⁶ Previstos y regulados por el artículo 149 de la ley 1448/11 "Garantías de no repetición", siendo pertinente referenciar los siguientes incisos: a) La desmovilización y desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley; d). La prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado; k). El fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas.

⁷ "Las tierras despojadas por el Clan Urdinola vuelven a sus dueños". Revista Semana. 09/30/15



Ante la serie de hechos descritos, se está generalizando el temor entre la población, existiendo el riesgo de desplazamiento forzado como una forma de protección a su integridad.

Por lo anterior se requiere de las autoridades competentes adoptar medidas eficaces y oportunas de prevención y protección para mitigar o suprimir el riesgo de vulneraciones como amenazas, desplazamientos individuales y/o masivos, homicidios, entre otras.

III. Recomendaciones.

En razón a la situación de riesgo se solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017, tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia, para que se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implemente las medidas de prevención frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos en el corregimiento de Ceilán, municipio de Bugalagrande, departamento de Valle del Cauca.

Igualmente se recomienda:

- 1. Al Ejército Nacional representado jurisdiccionalmente por la Tercera Brigada y el batallón de Alta Montaña No.10 con sede en el corregimiento de Barragán en Tuluá, incrementar sus diferentes estrategias encaminadas a garantizar los derechos a la vida, integridad y la libre movilidad, de la población que habita la localidad involucrada en este documento.
- 2. A la Fiscalía General de la Nación en articulación con la Policía y Ejército Nacional, adelantar las indagaciones e investigaciones que considere necesarias para evaluar y verificar el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta y de acuerdo con sus resultados desarrollar las acciones encaminadas a la judicialización de los presuntos actores y hechos punibles hasta ahora acontecidos.
- 3. A la Gobernación del Valle del Cauca convocar una reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional ampliado en el cual se evalúe la situación de riesgo que afecta a los habitantes del corregimiento Ceilán y sus respectivas veredas, adoptando las medidas que se consideren necesarias y los responsables de su ejecución, encaminadas a minimizar la amenaza.
- 4. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, al evaluar las declaraciones de los ciudadanos que arguyen el abandono de su lugar de residencia en la zona rural del municipio de Bugalagrande e inclusive corregimientos de municipios circunvecinos, tener presente los documentos de alerta y el enfoque de garantía y protección de derechos, acorde con la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional.

Página 5 de 6





- 5. A la CIPRAT, convocar oportunamente a la Procuraduría Provincial de Buga, para su asistencia a las reuniones donde se evalúen respuestas pertinentes e idóneas por parte de las instituciones llamadas a atender eficazmente las recomendaciones; acorde con las declaraciones públicas de Procurador General para hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.
- 6. A la Personería Municipal de Bugalagrande, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia e informar a la Procuraduría Provincial de Buga el resultado de las acciones emprendidas.
- 7. A la Procuraduría Provincial Buga, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, regional y nacional, encaminadas al cumplimiento de estas recomendaciones y otras que consideren necesarias.
- 8. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la corte Constitucional y la ley 24 de 1992.

A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, pero en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto: a. Correo electrónico institucional: cprojas@defensoria.gov.co y rnavarro@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor Nacional del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Archivado en: Alertas Tempranas 2019 Consecutivo Dependencia: 404001-0805-19

Página 6 de 6

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BURGAL VERITAS
Certification
N° COIS 01270 S. IN° SPIS 00013 S.